CONTRATO NÚMERO SFR/JCO/JUVENTUD/1102-01/2021.

LA CONFERENCIA SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA VIRTUAL, EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2021, A PARTIR DE LAS 6:30 P.M. Y CONCLUYENDO A LAS 7:30 P.M., EN LAS INSTALCIONES DE LA OFICINA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD. UBICADA EN LA CALLE ALVARO OBREGÓN NÚMERO 702, COLONIA PURÍSIMA CONCEPCIÓN, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO (ANTES DEPORTIVA DE SAN FRANCISCO DEL

ASI MISMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". SE OBLIGA A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SERVICIO PRESTADO. CON TODA DILIGENCIA A EFECTO DE QUE "EL MUNICIPIO", QUEDE PLENAMENTE SATISFECHO. OBLIGÁNDOSE A APORTAR TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD ---

SEGUNDA .- VIGENCIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A INICIAR Y CONCLUIR LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2021 A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES ---

TERCERA.- HONORARIOS.

REFERENCIAS DE PAGO: Partida: 1212 Unidad Responsable: 31111-1701 Fuente de Financiamiento: 1100121 Programa: E0010 Reserva: 3000006152

CUARTA.- FORMA DE PAGO

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA. EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2021, SIEMPRE Y CUANDO SEA A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO"......

QUINTA .- LUGAR Y FECHA DE PAGO.

CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LA TESORERÍA MUNICIPIO", EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA.

CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

SEXTA. RELACION LABORAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÀ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE EMPLEE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS A QUE SE
REFIERE ESTE CONTRATO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CIVILES QUE RESULTEN.
CONFORME A LOS ARTICULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO POR LO MISMO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EXIME A "EL
MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE TALES CONCEPTOS Y RESPONDERÁ POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS
NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ESTA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ESTA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO PRETENDIERE SU PERSONAL PAGANDO EN TODO CASO LOS GASTOS Y PRESTACIONES NECESARIOS.-----

"EL MUNICIPIO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL NI DE SEGURIDAD SOCIAL NI CON "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NI CON NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS TAREAS CONDUCENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A INSTANCIAS DEL PROPIO PRESTADOR ----

SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTUARÁ POR SU CUENTA, CON AUTONOMÍA Y SIN QUE EXISTA RELACIÓN LABORAL, NI SUBORDINACIÓN CON "EL MUNICIPIO". SUS DERECHOS SE LIMITARÁN POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO, A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y EL PAGO OPORTUNO DE SU REMUNERACIÓN FIJADA EN ESTE DOCUMENTO.-

OCTAVA .- CONTROL Y VIGILANCIA.

CUTAVA: CONTROL Y VIGILANCIA.

"EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, PODRÁ SUPERVISAR EL SERVICIO QUE
REALICE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUIEN SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA CON MOTIVO DEL
CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PACTADAS, CONFORME AL PLAN DE

NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA POR LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE SE HUBIERE CONVENIDO POR LAS PARTES PARA ESE FIN: IL LA REALIZACIÓN DEL OBJETO QUE FUE MATERIA DEL CONTRATO,

III EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.

IV EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN SU RESPONSABILIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS:

B) POR SER IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMÓ.
C) CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PROGRAMAS Y